



Universidad de Valladolid

BORRADOR DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LAS DIFERENTES ESCALAS Y ESPECIALIDADES, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LOS DIFERENTES GRUPOS, CATEGORÍA Y ESPECIALIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017 se aprobó el *Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como para la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categorías y especialidades de la Universidad de Valladolid*, con el objetivo de generar un espacio óptimo orientado a conseguir la máxima eficacia para responder a las necesidades planteadas por la Universidad en materia de nombramiento de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal.

Al objeto de mejorar diversos aspectos de su regulación derivados de la experiencia en la aplicación del procedimiento regulado en el reglamento desde su aprobación y mejorar la eficacia en la gestión de las bolsas de empleo, se modificó el citado reglamento mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020.

El artículo 194.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobado mediante Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establece como sistemas de selección del personal de administración y servicios el concurso, la oposición y el concurso-oposición.

Al objeto de adecuar la formación de las bolsas de empleo derivadas de los distintos sistemas de selección establecidos, resulta oportuno modificar el apartado segundo del artículo 2 del reglamento con el fin de regular la formación de la bolsa de empleo derivada de un proceso selectivo mediante el sistema de concurso, facultando al tribunal calificador para establecer, en función del umbral mínimo que se determine en la convocatoria respectiva, la puntuación necesaria para acceder a la citada bolsa de empleo.

Por otra parte, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios respecto a aquellos puestos de trabajo objeto de funcionarización, se añade una disposición adicional al objeto de permitir ofertar, con carácter voluntario, los puestos creados en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionarios al personal laboral temporal que ocupe puestos objeto de supresión como consecuencia de los procesos de funcionarización.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.



Universidad de Valladolid

Por ello, esta Comisión Permanente, previa la preceptiva negociación en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid, con acuerdo previo de las representaciones del Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral (cumpliendo lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), y conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como para la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categoría y especialidades de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único. Modificación del Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como para la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categoría y especialidades de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017.

El reglamento de 24 de noviembre de 2017 queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El párrafo segundo del artículo 2 queda redactado como sigue:

«2. En los procesos selectivos realizados por el sistema de oposición o concurso-oposición, formarán parte de las bolsas de empleo aquellos aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan aprobado mayor número de ejercicios del correspondiente proceso selectivo. El orden, dentro de cada bloque de aspirantes con el mismo número de ejercicios superado, vendrá determinado por la mayor puntuación tras la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, incluidas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso para aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

En los procesos selectivos del personal laboral realizados por el sistema de concurso de méritos, corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas determinar la puntuación necesaria para acceder a la bolsa de empleo, teniendo en cuenta el umbral mínimo establecido en la correspondiente convocatoria. El orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el concurso.

Asimismo, para establecer el orden de llamamiento y con el fin de conferir mayor eficacia y celeridad a la gestión de las listas de espera, los aspirantes deberán indicar en sus solicitudes de participación, en el proceso selectivo correspondiente, el ámbito territorial (Campus de Palencia, Segovia, Soria y/o Valladolid) en los que estarían interesados en prestar servicios si llegasen a figurar en la lista de espera generada.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional tercera.

«El personal laboral temporal que ocupe plazas vacantes que sean objeto de supresión como consecuencia de un proceso de funcionarización, les serán ofertados los correspondientes puestos creados en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario a fin de permitir, sin solución de continuidad, la prestación de sus servicios. La aceptación de estas ofertas tendrá carácter voluntario, conllevando la extinción de su relación laboral en el supuesto de no aceptación.»



Universidad de Valladolid

Tres. Se añade una nueva disposición adicional cuarta.

«Previo acuerdo de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 14 del reglamento, cuando circunstancias excepcionales de extraordinaria urgencia y necesidad impidan la contratación del personal a través de las correspondientes bolsas de empleo, por agotamiento de las mismas, podrá seleccionarse al personal sin seguir el procedimiento ordinario de creación de bolsas a través de la presentación de oferta genérica al Servicio Público de Empleo para que presenten candidatos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13 en relación con la cobertura de puestos de trabajo con personal laboral fijo de otras categorías y/o especialidades.»

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.